

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

El/la que suscribe.....D.N.I.....
Con domicilio en la Calle.....
Nº.....Piso.....Letra.....Pueblo.....
C.P.....Teléfono.....

De conformidad con el artículo 4.2. de la Ordenanza Fiscal del I.C.I.O., y creyendo reunir los requisitos necesarios para beneficiarse de la bonificación del 75% o 50% de la cuota del Impuesto por la realización de obras en fachadas amparados por la Ordenanza Municipal Reguladora de la subvención de **OBRAS EN FACHADAS DE EDIFICACIONES DE CARÁCTER RESIDENCIAL**, solicita la bonificación correspondiente.

Para ello apporto la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. .
- Copia del Recibo del IBI del Inmueble o localización del inmueble sobre el que se pretende actuar.
- Solicitud de la licencia urbanística y acuerdo de concesión de la misma.

En Camargo, ade.....de.....

FIRMA

Artículo 4.2 de la Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de fecha 19 de Octubre de 2007 y publicada en el B.O.C. el día 17 de diciembre de 2.007.

Art. 4.2 Tendrán una bonificación del 75% de la cuota del impuesto la realización de obras en fachadas que estén amparadas por la Ordenanza municipal reguladora de la subvención de obras en fachadas de edificaciones con carácter residencial.

Y tendrán una bonificación del 50% de la cuota del impuesto la realización de obras en fachadas no acogidas a la Ordenanza municipal reguladora de la subvención de obras en fachadas de edificaciones con carácter residencial.

Art. 2 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Subvención de Obras en Fachadas de Edificaciones con carácter Residencial.

Las obras sujetas a subvención serán aquellas que se concretan en alguno de los contenidos siguientes:

Para Fachadas de Edificaciones con Carácter Residencial:

- **Obras de restauración:** Tienen por objeto la restitución de un edificio existente o de parte del mismo a sus condiciones o estado original, comprendiendo incluso obras de consolidación o demolición parcial. En las obras de restauración los elementos arquitectónicos y materiales habrán de adecuarse a los que presente el edificio o presentaba antes de que fuera objeto de modificación de menor interés. Habrá de conservarse la decoración procedente de etapas anteriores, de utilización del edificio que sea congruente con su calidad y uso.
- **Obras de conservación o mantenimiento:** Son aquellas cuya finalidad es la de mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato sin alterar su estructura y distribución. Se incluyen, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachada, la pintura, el saneamiento de conducciones siempre que no afecte a elementos estructurales ni suponga la sustitución parcial del armazón o formado de la cubierta. Las obras de conservación y mantenimiento no podrán alterar en ningún caso los elementos de diseño del edificio.